



7 de mayo de 2020
CAR-146-2019-EISA

Señores
BANCO GENERAL, S.A.
Agente de Pago, Registro y Transferencia
Ciudad.-

Atención: Gary Chong-Hon / Tamara de León

Ref.: Solicitud de Dispensa Relacionada con el Diferimiento de Pago de Capital de 15 de mayo de 2020

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la emisión de bonos corporativos emitidos por Electron Investment, S.A. (en lo sucesivo el “Emisor”) por un monto de hasta Doscientos Treinta y Cinco Millones de Dólares (US\$235,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (“SMV”) mediante Resolución SMV 407-15 de 30 de junio del 2015 y sus posteriores modificaciones registradas bajo la Resolución SMV-160-18 de 20 de abril de 2018 y la Resolución SMV-273-19 de 18 de julio de 2019 (en lo sucesivo la “Emisión”).

Conforme a lo previsto en la Sección III.A.10. **Enmiendas y Cambios** del prospecto informativo de la Emisión y la Sección 11 de los términos y condiciones del Bono Serie A, por este medio le solicitamos se sirva gestionar con los Tenedores Registrados de la Emisión, el otorgamiento de la autorización de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (según este término se define en el prospecto informativo de la Emisión), para:

1. Dispensar y liberar al Fiduciario hasta el 15 de noviembre de 2020 de lo siguiente:
 - (a) De tener que cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el séptimo párrafo del orden de uso de fondos depositados en la Cuenta de Concentración (aplicable después de la Fecha de Terminación de la Construcción), de modo que, durante este período el Fiduciario no destine fondos de la Cuenta de Concentración para hacer redenciones parciales y obligatorias de Bonos Serie A de la Emisión;
 - (b) De tener que cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el octavo párrafo del orden de uso de fondos depositados en la Cuenta de Concentración (aplicable después de la

Fecha de Terminación de la Construcción) de modo que el Fiduciario destine fondos de la Cuenta de Concentración para pagar, durante este periodo, únicamente intereses de la Deuda Subordinada BG mas no así el capital; y

- (c) De tener que cumplir con su obligación de transferir mensualmente en cada Día de Transferencia de Fondos desde la Cuenta de Concentración hacia la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, el monto correspondiente a un sexto (1/6) del monto del próximo pago de capital de los Bonos Serie A, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Garantía, de modo que, durante este período, solamente haga las transferencias de la porción correspondiente al pago de intereses.
2. Dispensar al Emisor hasta el 15 de noviembre de 2020, en virtud de lo indicado en el literal (a) anterior, de su obligación de cumplir con la porción correspondiente a las sumas de capital del Balance Requerido, únicamente hasta el 15 de noviembre de 2020, y quedando obligado el Emisor a mantener como Balance Requerido durante dicho período la suma existente de aproximadamente US\$15,400,000.00 en lugar de la suma aproximada de US\$24,750,000.00, ésta última la que equivaldría al incorporar el monto diferido de aproximadamente US\$9,350,000.00 el 15 de mayo de 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso de Garantía.

Mientras la dispensa esté vigente, cualesquiera fondos excedentes se mantendrán en la Cuenta de Concentración (aplicable después de la Fecha de Terminación de la Construcción) y no podrán ser transferidos a la Cuenta de Excedentes.

Esta solicitud de dispensa temporal se sustenta en la modificación propuesta a la Sección 8 (Pago de Capital) del Macrotítulo a efectos de diferir el primer pago de capital por la suma de US\$9,350,000.00 programado para el 15 de mayo de 2020 hasta la próxima fecha de pago de capital, es decir, el 15 de noviembre del 2020, para lo cual le hemos solicitado que también se sirva gestionar el consentimiento de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados. Por nuestra parte, nos comprometemos a gestionar la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores, para el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión, a fin de hacer los ajustes correspondientes.

Quedamos atentos a la respuestas y retroalimentación de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión (según este término se define en el prospecto informativo de la Emisión) respecto del otorgamiento la solicitud de dispensa antes mencionada.

Atentamente,

Por: Electron Investment, S.A.



Héctor M. Cotes
Apoderado